

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La dejo en el sentido que, el día 29 de septiembre de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada se pronunció, pero, no allego el poder que se le solicitaba en el auto de inadmisión.

Armenia, Quindío, octubre 10 de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00257-00
PERMISO SALIDA DE PAIS
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre once (11) de dos mil
veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda jurisdicción voluntaria para la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, promovido por NELSY RUEDA DE PARRA , mediante apoderado judicial relacionado con JOSE JOAQUIN PARRA RUEDA, al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda durante el termino concedido para ello, si tenemos en cuenta que no logro allegar el poder conferido por la parte demandante y para el presente proceso, el cual se le solicitó en el auto que inadmitió la demanda.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia devolver anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4713488aea54ca11fea2498ebdf602e9db0b8df14134661fc549b06f48ddc71**

Documento generado en 11/10/2022 07:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>